

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, dos de mayo de dos mil veinticuatro

**Petición de Herencia
No. 50001-31-10-001-2023-00229-00**

Demandante: Luis Ernesto Ramírez García

Demandado: Libia Marina Ramírez García y Adriana González Nieto

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, y de conformidad con el artículo 90 *ibidem* y demás normas concordantes, se dispone:

Admitir la demanda de Petición de Herencia que, por intermedio de apoderado, presentó el señor Luis Ernesto Ramírez García en contra de la señora Libia Marina Ramírez y Adriana González Nieto.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días. Se advierte que la notificación deberá hacerse conforme a los lineamientos ampliamente explicados en la sentencia STC 16733 de 2022.

A la anterior demanda, désele el trámite establecido para los procesos Verbales de conformidad con los artículos 368 al 373 *ibidem*.

Téngase al abogado Álvaro Beltrán Niño, como apoderado del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez
(2)



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 38 del 3 de mayo de 2024.
Secretaria